

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA QUE SE CONCEDEN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONFORME A LA LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONVOCADAS PARA EL AÑO 2024 MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Con fecha 6 de noviembre de 2024, se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los Extractos, tanto para actuaciones intersectoriales como para actuaciones sectoriales, ambos de la Orden de 28 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante la Convocatoria).

TERCERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2024, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el resuelto Undécimo de la Convocatoria, procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

CUARTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, se constituye la Comisión de Valoración de las subvenciones, conforme a lo establecido en el resuelto Decimotercero de la Convocatoria, así como en la Resolución de la Gerencia del IRSST, de fecha 9 de diciembre de 2024, por la que se procede a la designación de los miembros de la Comisión de valoración de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, se reúne la Comisión de Valoración para valorar la relación de los proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la puntuación obtenida y aprobar su informe.

SEXTO.- Con fecha 18 de diciembre se reúne la Comisión de Valoración aprobando las puntuaciones y el reparto de fondos para las solicitudes.

En el análisis de las solicitudes se ha constatado que las cantidades consideradas subvencionables para los proyectos sectoriales de algunos CNAE exceden de la cuantía asignada a sus respectivos CNAE, y el importe total de los proyectos sectoriales supera el total del remanente asignado para las actuaciones sectoriales. Por tanto, se aplica el “segundo reparto”, contemplado en el resuelto 8.2.b de la Convocatoria.

Una vez aplicado el mismo, se observa que quedan entidades beneficiarias de acciones sectoriales cuyo importe subvencionable no ha sido cubierto aun, por lo que al existir remanente para las acciones intersectoriales es posible aplicar el tercer reparto, contemplado igualmente en el mencionado resuelto 8.2.b.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982662974714013448005**

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, se firma la resolución provisional y se comunica a los interesados para ratificación de la misma o presentación de alegaciones.

OCTAVO.- Con fechas 19 y 20 de diciembre se reciben las comunicaciones de aceptación de la resolución provisional. En una de ellas se recibe la única alegación presentada, donde se indica que se ha producido un error en la tramitación de las solicitudes y no se ha puntuado una solicitud válida. Examinados los expedientes se constata que la alegación es correcta y se procede a valorar el nuevo expediente e incluirlo entre las entidades beneficiarias.

NOVENO.- Con fecha 23 de diciembre se efectúan los reajustes en las cantidades presupuestadas para las acciones sectoriales e intersectoriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el resuelto Decimocuarto de la Convocatoria, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la competencia para resolver corresponde al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de la facultad de delegación en la Gerencia del Instituto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado resuelto Decimocuarto de la Convocatoria, la Gerencia del IRSST, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo al resuelto Octavo, punto 2.b, de la Convocatoria, existiendo entidades a las que corresponde resolver favorablemente la concesión, pero no alcanzando el presupuesto disponible para satisfacer dicha concesión en todo o en parte, corresponde efectuar los segundo y tercer repartos, por existir solicitudes no cubiertas y remanente de crédito suficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a los proyectos de las entidades relacionadas en el apartado A del Anexo de la presente resolución y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios. En dicho anexo se desglosarán los datos necesarios para identificar los tres repartos aplicados.

Los importes finales presupuestados una vez ajustados a las necesidades surgidas de los diferentes repartos son:

- Acciones sectoriales: 381.734,10 euros.
- Acciones intersectoriales: 778.738,06 euros.

En la redacción de los anexos se mantienen las cantidades que llevan a los diferentes repartos para mayor claridad.

El importe total concedido es de 910.466,97 euros (Novecientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis euros con noventa y siete céntimos), con el desglose recogido en el mencionado apartado A del anexo.

Indicar que, en lo referente a lo establecido en el artículo 18, subcontratación, de las Bases Reguladoras, los procedimientos de subcontratación se resolverán en el momento en el que las entidades beneficiarias propongan las subcontratas que colaborarán en la ejecución de los proyectos subvencionados.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas y relacionadas en el apartado B del Anexo a la presente resolución por no reunir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Orden de 28 de octubre de 2024 por la que se convocan las presentes subvenciones.

TERCERO.- Tener por desistidos de su solicitud a las presentes subvenciones a todos aquellos interesados que se relacionan en el apartado C del Anexo a la presente resolución declarando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Indicar expresamente, en relación con el resuelvo Decimocuarto, que la relación de entidades contenida en los apartados A, B y C del anexo recogen la totalidad de las solicitudes presentadas y que, a través del reparto de remanentes contemplado en el resuelvo Octavo de la Convocatoria han sido dotadas hasta el importe concedido y, por tanto, no existe ninguna solicitud que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a efectos de lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Indicar expresamente que, de acuerdo al resuelvo Octavo, punto 3 de la Convocatoria, las beneficiarias dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su aceptación de la subvención, para solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe concedido.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de **DOS MESES** a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA GERENTE DEL IR SST

Firmado digitalmente por: SILVIA MARINA PARRA RUDILLA - ***3381**
Fecha: 2024.12.27 23:53



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982662974714013448005



ANEXO

(Las cantidades monetarias se indican en euros)

APARTADO A:

Expedientes concedidos

SOLICITUDES INTERSECTORIALES							
Precedencia por fecha en el total de solicitudes	Registro	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	Valoración	Importe Solicitado	Importe Concedido	Remanente
29	69/289797.9/24	G80644156	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	86,45	299.862,71	299.206,71	571.147,41
23	69/270725.9/24	G28513307	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE MADRID,CEIM - CEOE	80,38	97.722,16	97.722,16	473.425,25
22	69/268970.9/24	G78092525	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGION DE CCOO	67,76	131.804,00	131.804,00	341.621,25
				TOTAL	529.388,87	528.732,87	341.621,25

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.ajcomunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982662974714013448005



098266204771401348005

SOLICITUDES SECTORIALES											
Orden de prelación	Registro	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CNAE	Valoración	Importe Disponible para el CNAE	Importe Subvencionable en	Importe Concedido (Primer Reparto)	Remanente del CNAE	Importe Concedido (Segundo Reparto)	Importe final concedido (Tercer Reparto)
6	69/248819.9/24	G28515211	ASOCIACION DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	25	68,08	7.208,06	7.205,55	7.205,55	2,51	7.205,55	7.205,55
20	69/267758.9/24	G28535904	ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID (AECOM)	41	73,73	28.080,04	27.554,00	27.554,00	526,04	27.554,00	27.554,00
21	69/268386.9/24	G28535904	ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID (AECOM)	43	71,49	64.335,00	64.199,89	64.199,89	135,11	64.199,89	64.199,89
7	69/250321.9/24	G28515211	ASOCIACION DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	43	69,97		22.644,27	135,11	0,00	18.828,55	22.644,27
8	69/250881.9/24	G28515211	ASOCIACION DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	45	69,83	8.112,04	7.680,02	7.680,02	432,02	7.680,02	7.680,02
18	69/266252.9/24	G28549947	ASOCIACION EMPRESAS DE CONFECCION Y MODA	46	73,61	17.281,09	17.275,28	17.275,28	5,81	17.275,28	17.275,28
9	69/251166.9/24	G28515211	ASOCIACION DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	46	69,00		12.213,30	5,81	0,00	0,00	12.213,30
18b	69/266252.9/24	G28549947	ASOCIACION EMPRESAS DE CONFECCION Y MODA	47	76,12	24.603,26	24.572,32	24.572,32	30,94	24.572,32	24.572,32
27	69/285817.9/24	G79611281	ASOCIACION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALCOBENDAS	47	74,67		9.975,38	30,94	0,00	9.975,38	9.975,38
10	69/251257.9/24	G28803153	CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO	47	74,53		24.421,43	0,00	0,00	24.421,43	24.421,43
15	69/255781.9/24	G87414728	ASOCIACION DE EMPRESARIOS ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID (ASEMPAS)	47	68,40		24.196,00	0,00	0,00	0,00	24.196,00
19	69/266630.9/24	G28514925	LA UNICA, ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACION Y DISTRIBUCION	47	67,80		24.474,75	0,00	0,00	0,00	24.474,75
24	69/271211.9/24	G80277239	SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	49	77,33	28.593,79	28.369,23	28.369,23	224,56	28.369,23	28.369,23
26	69/285601.9/24	G79611281	ASOCIACION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALCOBENDAS	56	74,58	27.017,61	12.416,82	12.416,82	14.600,79	12.416,82	12.416,82
11	69/251542.9/24	G28803153	CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO	56	73,90		26.835,05	14.600,79	0,00	26.835,05	26.835,05
16	69/256519.9/24	G80588023	ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESAS DE RESTAURACION (AMER)	56	64,72		26.916,29	0,00	0,00	0,00	26.916,29
12	69/251740.9/24	G78433919	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS FSS CCOO MADRID	86	65,28	11.939,79	11.936,15	11.936,15	3,64	11.936,15	11.936,15
13	69/252067.9/24	G78433919	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS FSS CCOO MADRID	87	66,19	9.027,91	8.848,37	8.848,37	179,54	8.848,37	8.848,37
TOTALES						226.198,59	381.734,10	224.830,28	1.368,31	290.118,04	381.734,10



3448005

DATOS GLOBALES DE LOS REPARTOS Y REMANENTES APLICADOS EN EL REPARTO SECTORIAL			
Remanente total de los CNAE con solicitudes	1.368,31		
Remanente total de los CNAE sin solicitudes	63.919,45		
REMANENTE TOTAL PARA SEGUNDO REPARTO	65.287,76		
Remanente consumido en el segundo reparto	65.287,76		
Remanente restante tras segundo reparto	0,00		
REMANENTE TOTAL PARA TERCER REPARTO (R. Intersectorial)	341.621,25		
Remanente consumido en el tercer reparto	341.616,06		
Remanente final restante tras tercer reparto	5.195,19		

La autenticidad de este documento se garantiza mediante el siguiente código seguro de verificación: 09826629747143448005



6297471401348005

APARTADO B:
Expedientes denegados

Prelación	Registro	CIF/NIF	EMPRESA	Precepto incumplido
1	69/004777.9/24	A84385004	TRANVÍA DE PARLA SA	Inadmitida. Resuelvo sexto. Condición para ser beneficiaria.
2	69/133814.9/24	B83316745	AFFORD INKS SLU	Inadmitida. Resuelvo sexto. Condición para ser beneficiaria.
3	69/208741.9/24	A88602750	AQ ACENTOR DEVELOPMENT SAU	Inadmitida. Resuelvo sexto. Condición para ser beneficiaria.
4	69/235365.9/24	G79128518	ASAJA MADRID	Anexo. Punto 2. CNAE no incluido en la convocatoria
5	69/240890.9/24	G78458809	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	Resuelvo sexto. Punto 1. Falta de representatividad para la subvención solicitada
14	69/255404.9/24	G83719245	ASOCIACION DE MOSTOLES EMPRESA	Resuelvo sexto. Punto 1. Falta de representatividad para la subvención solicitada
17	69/258638.9/24	G28912657	ASOCIACION EMPRESARIAL FARMACEUTICOS DE MADRID (ADEFARMA)	Resuelvo Octavo. Punto 2. Presupuesto solicitado superior al límite permitido en la convocatoria. Resuelvo Undécimo: El proyecto entregado no cumple con todas las necesidades obligatorias de comunicación de datos, como CNAE de aplicación, dedicación horaria o contenidos de la documentación adicional.
25	69/282072.9/24	G84709880	ASOCIACION DE POCEROS COMUNIDAD MADRID (ASPOCAM)	Resuelvo Octavo. Punto 1.2. Presupuesto solicitado superior al límite permitido en la convocatoria. Resuelvo Undécimo: El proyecto entregado no cumple con todas las necesidades obligatorias de comunicación de datos, como CNAE de aplicación, dedicación horaria o contenidos de la documentación adicional.
28	69/286008.9/24	G82771577	ASOCIACION DE CLINICAS Y ENTIDADES SIN INTERNAMIENTO DE LA CM (ACESIMA)	Resuelvo Octavo. Punto 1.2. Presupuesto solicitado superior al límite permitido en la convocatoria. Resuelvo Undécimo: El proyecto entregado no cumple con todas las necesidades obligatorias de comunicación de datos, como CNAE de aplicación, dedicación horaria o contenidos de la documentación adicional.

APARTADO C:

Expedientes Desistidos

Ninguno de los expedientes se encuentra en esta



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982662974714013448005**

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO